



Resolución Directoral

N° 00024-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 000351-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, el Memorándum N° 00427-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, el Informe N° 0079-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, el Memorándum N° 00476-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe N° 0094-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe; el Informe N° 00093-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

EXPEDIENTE: DEIB2022-INT-0124010

CLAVE: 4D1D87

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0071-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE del 19 de agosto de 2022, se aprueba el expediente de contratación correspondiente al Concurso Público N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA - GRUPO 02 - DOTACIÓN 2023 (17 ÍTEMS)”, para atender el requerimiento efectuado por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe en su calidad de área usuaria;

Que, dicho procedimiento fue convocado en fecha 22 de agosto de 2022, sin embargo, se declaró desierta la convocatoria de su ítem 12, siendo puesto a conocimiento tal hecho a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe; al respecto, con Memorándum N° 00351-2023-MINEDU-VMGP-DIGEIBIRA-DEIB del 23 de febrero de 2023, el Memorándum N° 00427-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe N° 00079-2023- MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB del 3 de marzo de 2023, la DEIB comunica a la UARE la decisión de no continuar con el procedimiento de impresión del ítem 12 del Concurso Público N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120;

Que, en tanto ello, con Memorándum N° 00261-2023-MINEDU-VMGP-DIGERE-UARE y el Memorándum N° 00302-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos solicita a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe que, su calidad de área usuaria, remita el sustento técnico enmarcado en las causales descritas en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 00476-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe remite el Informe N° 00094-2023- MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB en la cual solicita la cancelación del ítem N° 12: Cuaderno de trabajo de Comunicación del 5° de Primaria - Quechua Collao del CP N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 a razón de desaparición de la necesidad de contratar el precitado ítem;

Que, es por ello que mediante Informe N° 000093-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 21 de marzo de 2023, la UARE ha señalado que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe ha cumplido con sustentar las razones que motivan la cancelación parcial de un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, para el procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 respecto del ítem 12; por lo que, resulta necesario cancelar dicho procedimiento de selección - “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA - GRUPO 02 - DOTACIÓN 2023 (17 ÍTEMS)” – ítem 12;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la LCE prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del RLCE establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y

EXPEDIENTE: DEIB2022-INT-0124010 CLAVE: 4D1D87

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del RLCE prescribe que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en tal sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe en su calidad de área usuaria y, lo analizado por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos como órgano encargado de las contrataciones, corresponde disponer la cancelación parcial del Concurso Público N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 respecto del ítem 12;

Que, de conformidad a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la cancelación parcial del procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, para la “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA - GRUPO 02 - DOTACIÓN 2023” respecto del ítem 12; por causal de desaparición de la necesidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, para que gestione las acciones de su competencia en relación al registro de la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: DEIB2022-INT-0124010 CLAVE: 4D1D87

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

